



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 237 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

09 AGO 2022

VISTO:

Memorando N° 91-2022/GRP-420010-420622-PIPCAFEORGANICO, de fecha 25 de julio del año 2022, emitido por el Coordinador General del PIP CAFÉ ORGANICO; Informe N° 020-2022/GRP-420010-420622-CC-OARP, de fecha 01 de agosto del año 2022, emitido por el coordinador de cultivos DCA; Oficio N° 028-2022/GRP-420010-420622, de fecha 02 de agosto del año 2022, emitido por el Director de Competitividad Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Memorando N° 91-2022/GRP-420010-420622-PIPCAFEORGANICO, de fecha 25 de julio del año 2022, el Coordinador General del PIP CAFÉ ORGANICO, bajo el asunto conformación de Mesa Técnica Regional de Café Orgánico, se dirige al Director de Competitividad Agraria, a efectos de extender a su conocimiento que en fecha 18 de junio del año 2022 en las instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura Piura se reunieron los representantes de los productores cafetaleros





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 237 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

09 AGO 2022

de las instituciones públicas y privadas del sector agrario con el fin de constituir la Mesa Técnica Regional del Café Orgánico (MTRC), la misma que quedó conformada de la siguiente manera: JUAN JUSTO HUAMAN JIMENEZ (PRESIDENTE), FREDY CAMPOS CABRERA (VICEPRESIDENTE) ING. OVIDIO ALONSO RUIZ PINTO (SECRETARIA TECNICA) JOSE ANTONIO HUAMAN CHUQUIPOMA (VOCAL 1), WILSON GIRON ALBERCA, (VOCAL 2), SMITH HUALPA VARGAS (FISCAL), EQUIPO TECNICO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ING. CANDELARIO PACHERREZ TIMANA, SENASA ING. VILMA MATIATEGUI GUTARRA, se anexa acta de fecha 28 de junio del año 2022 y hoja de firmas;

Que, mediante Informe N° 020-2022/GRP-420010-420622-CC-OARP, de fecha 01 de agosto del año 2022, el coordinador de cultivos DCA, se dirige al Director de Competitividad Agraria DCA-DRAP, bajo el asunto: informe para conformar la mesa técnica regional del café, a efectos de hacerle llegar el informe sustentatorio para conformar la mesa técnica del café, el mismo que contiene aspectos técnico estadísticos en las cuales se mapea el área instalada de 8,681 hectáreas y un número de 7,499 productores (Oficina de Estadística 2021 DRAP), distribuidas en las Provincias de Ayabaca, Huancabamba y la parte andina de Morropón, subrayándose la necesidad de los productores caficultores organizados sobre un espacio de dialogo, concertación, articulación, formulación de propuestas, estrategias y políticas de desarrollo del sector agrario, de ello que sea necesario aperturar la conformación de la mesa técnica Regional del Café, a efectos de contribuir con el desarrollo de la cadena productiva bajo la concertación y coordinación entre los representantes de los productores, el estado y otras instituciones privadas, interesadas en el desarrollo del sector a fin de generar compromisos entre las autoridades y la sociedad;

Que, mediante Oficio N° 028-2022/GRP-420010-420622, de fecha 02 de agosto del año 2022, el Director de Competitividad Agraria se dirige al Director Regional de Agricultura Piura, a efectos de remitirle la documentación relativa a la conformación de la Mesa Técnica Regional de Café Orgánico, solicitando sobre ello que se emita el correspondiente acto resolutivo a efectos de otorgarle a la misma la preponderancia administrativa necesaria;

Que, mediante proveído s/n inserto al Oficio N° 028-2022/GRP-420010-420622, de fecha 02 de agosto del año 2022, el Director Regional de Agricultura Piura dispone la elaboración del correspondiente acto resolutivo a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se conforme la Mesa Técnica Regional del Café Orgánico;

Que, de conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Competitividad Agraria;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 287 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 09 AGO 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 01 de setiembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Mesa Técnica Regional del Café Orgánico, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

1. JUAN JUSTO HUAMAN JIMENEZ
2. FREDY CAMPOS CABRERA
3. ING. OVIDIO ALONSO RUIZ PINTO
4. JOSE ANTONIO HUAMAN CHUQUIPOMA
5. WILSON GIRON ALBERCA
6. SMITH HUALPA VARGAS

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA TECNICA
VOCAL 1
VOCAL 2
FISCAL

EQUIPO TECNICO

1. Ing. CANDELARIO PACHERREZ TIMANA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
2. Ing. VILMA MARIATEGUI GUTARRA
SENASA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura, a la Dirección de Competitividad Agraria, al Sr. Juan Justo Huamán Jiménez, Fredy Campos Cabrera, Ing. Ovidio Alonso Ruiz Pinto, José Antonio Huamán Chuquipoma, Wilson Girón Alberca, Smith Hualpa Vargas, Ing. Candelario Pacherez Timana, Ing. Vilma Mariategui Gutarra, así como a los demás estamentos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - GRDE

ING. ILICH YASSER LOPEZ GROSZO
 DIRECTOR REGIONAL

